



REG	2276567
EXP.	786709

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 217 - 2025-GM/MPH

Huacho, 30 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO. -

Que, mediante Informe N° 479-2025-SGJECDRB/MPH de fecha 14 de mayo de 2025; Informe N° 1270-2025-GDS/MPH de fecha 14 de mayo de 2025; el informe N° 3081-2025-OA/OGAF/MPH de fecha 27 de mayo de 2025; el informe N° 1575-2025-OGAF/MPH-H; el informe N° 2641-2025-OPPI/MPH-H; el informe N° 1723-2025-OGPPI/MPH; sobre el PLAN DE TRABAJO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL "JOSE GAVILAN PALMA" CICLO DE PREPARACION PREUNIVERSITARIA - 2025 DEL CICLO SEMESTRAL CPU Y ECOLARES DE (MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO); y

II.- CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo IV numeral 1.1. del título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Establece: "1.1 Principio de Legalidad - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH de fecha 26 de noviembre de 2024, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Del mismo modo, cabe citar lo que prescribe el artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025: "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 8° la oficina de presupuesto o la que haga su vez es responsable de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección general del presupuesto público.

Directiva N° 001-2025-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 12° Certificación del Crédito Presupuestario a que hace referencia a los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PAC, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto de la materia del compromiso, numeral 12.5 la certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo del presente numeral.



REG	2276567
EXP.	786709

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 217 - 2025-GM/MPH

Con, Resolución Directoral que incorpora el numeral 7.5 del artículo 7 en la directiva N° 0001-2025-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante ordenanza municipal 014-2024/MPH, se aprobó la modificación del reglamento de organización y funciones (ROF) de la municipalidad provincial de Huaura, la misma que ha entro en vigencia el 31 de diciembre de 2024, en ella fue creada la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte Recreación y Biblioteca, una unidad orgánica de línea responsable de planificar, conducir, supervisar y evaluar actividades relacionadas con la Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca, programar, ejecutar y controlar los servicios para la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, así como promover el desarrollo de juventudes y que depende jerárquicamente de la gerencia de desarrollo social.

Con fecha 14 de mayo de 2025 mediante el informe N° 479-2025-SGJECDRB/MPH, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca, presenta a la Gerencia de Desarrollo Social su propuesta de PLAN DE TRABAJO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL "JOSE GAVILAN PALMA" CICLO DE PREPARACION PREUNIVERSITARIA - 2025 DEL CICLO SEMESTRAL CPU Y ECOLARES DE (MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO) para que a través de su despacho se eleve a las unidades orgánicas para evaluación y posterior aprobación, mediante el acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°1270-2025-GDS/MPH de fecha 14 de mayo de 2025 la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la oficina general de administración y finanzas sobre la pretensión de la implementación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL "JOSE GAVILAN PALMA" CICLO DE PREPARACION PREUNIVERSITARIA - 2025 DEL CICLO SEMESTRAL CPU Y ECOLARES DE (MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO).

Que, con proveído N° 2318-2025-OGAF/MPH la oficina general de administración y finanzas remite el plan de trabajo a la oficina de abastecimiento para su estudio de mercado correspondiente, la misma que informa que promedio a realizar el estudio de mercado del plan de trabajo e la academia municipal "José Gavillan Palma" ciclo de preparación preuniversitaria - 2025.

Que, con proveído N° 2951-2025-OGPPI/MPH, la oficina general de planeamiento, presupuesto e inversiones en atención al documento de la referencia b) remite a la oficina de presupuesto y programación e inversiones, solicitando la revisión de documentación, marco presupuestal y PCA según normatividad y leyes vigentes.

Que, la oficina de presupuesto y programación de inversiones través del informe N° 2641-2025-OPPI/MPH procede a otorgar marco presupuestal y PCA por el importe total de S/. 83.400.00 (Ochenta y Tres Mil cuatrocientos con 00/100 soles) para la ejecución del plan de trabajo denominado "ciclo de preparación preuniversitaria 2025"; según la siguiente estructura funcional programático del gasto de acuerdo al monto asignado en el PIM 2025.

UNIDAD ORGANICA (AREA USUARIA)	META SLAF	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	T/R	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO
SUB GERENCIA DE JUVENTUD, EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, RECREACION Y BIBLIOTECA	112	9	7	2.3.27.11.99	S/. 57,000.00
	112	9	7	2.3.27.11.6	S/. 26,400.00
TOTAL					S/. 83,400.00

Que, mediante el Informe N° 1723-2025-OGPPI/MPH con fecha 30 de mayo de 2025 la oficina general de planeamiento, presupuesto e inversiones deriva los actuados a este despacho la aprobación de la certificación presupuestal por el monto de S/. 83.400.00 (Ochenta y Tres Mil cuatrocientos con 00/100 soles), según la fuente de financiamiento.

Como puede evidenciarse, las entidades para emitir un acto administrativo que demande la irrogación de gastos del tesoro público, previamente, debe contar obligatoriamente con el crédito presupuestario correspondiente, siendo el caso que, si no poseen tal condición, serán ineficaces.

En ese sentido, teniendo en cuenta el sustento técnico de las áreas correspondientes, que se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente corresponde aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL "JOSE GAVILAN PALMA" CICLO DE PREPARACION PREUNIVERSITARIA - 2025 DEL CICLO SEMESTRAL CPU Y ECOLARES DE (MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO). conforme a la certificación presupuestal y a los criterios emitidos por el Proveído N°2641-2025-OPPI/MPH.

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 099-2025/MPH-H (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).





REG	2276567
EXP.	786709

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 217 - 2025-GM/MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL "JOSE GAVILAN PALMA" CICLO DE PREPARACION PREUNIVERSITARIA - 2025 DEL CICLO SEMESTRAL CPU Y ECOLARES DE (MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO) por el costo determinado de S/. 83.400.00 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) po el plazo solicitado por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca, sostenido por el Informe N° 1270-2025-GDS/MPH.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca, el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Informática y Telecomunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

INICIPLICIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Ing. EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.

Arch.

GDS.

Sub Gerencia Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca
EERC/GM/MPH